



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º Edificio Hernando Morales Molina

j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 JUN 2020

Ref. Ejecutivo Singular No. 082-2017-00327

Sería de caso entrar a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación incoado por el extremo ejecutante (fls. 75 a 79) , sino fuera porque mediante providencia adiada 18 de marzo de 2020 (fls. 30 a 33, Cdn de tutela) proferida por el Despacho de la Magistrada Ruth Elena Galvis Vergara del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, se revocó el fallo de tutela proferido por el Juzgado Tercero (3º) Civil del Circuito de esta Ciudad por considerar que además de no cumplirse con el requisito de la subsidiariedad, en palabras de la Togada tenemos que:

«El alegado defecto no aparece configurado, si en cuenta se tiene que la juzgadora cognocente soportó sus determinaciones en plausibles premisas dentro del contexto del derecho vigente y en el entorno de la órbita de la autonomía jurisdiccional como se permite por el artículo 228 de la Constitución; mal se puede utilizar este mecanismo “subsidiario “ y “residual” (artículo 1º del decreto 2591 de 1991) para imponerle una hermenéutica que convenga a los particulares intereses de quienes acuden a la acción de tutela para cuestionar las providencias judiciales que no le han beneficiado».

Como consecuencia de lo anterior encuentra esta juzgadora que no hay lugar a ningún pronunciamiento por parte del Despacho y rechaza de plano el recurso presentado, por sustracción de materia.

Notifíquese,

Paola A Rojas G.
PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS
JUEZ (2)

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.	
Bogotá D.C.	26 JUN 2020
Por anotación en estado N° 0063 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.	
<i>Cielo Julieth Gutiérrez González</i>	
Cielo Julieth Gutiérrez González	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1° Edificio Hernando Morales Molina

j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., **25 JUN 2020**

Ref. Ejecutivo Singular No. 082-2017-00327

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá M.P. Ruth Elena Galvis Vergara, en decisión de impugnación de fallo de tutela adiada 18 de marzo de 2020 (fls. 30 a 33, Cdno de tutela).

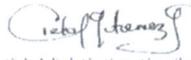
Como consecuencia de lo ordenado por el superior, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto las providencias adiasadas 18 de febrero de 2020 (fls. 72 y 74, Cdno I), por medio de las cuales este Juzgado en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de esta ciudad el 13 de febrero actual (fls. 22 a 27, Cdno de tutela), modificó la liquidación de crédito presentada por el extremo ejecutante, visible a folio 40 y dejó sin valor y efecto las providencias adiasadas 21 de mayo de 2019 (fl. 47), mediante la cual el Despacho se apartó de los efectos legales respecto del auto por medio del cual la autoridad judicial de conocimiento modificó y aprobó la liquidación del crédito, y 31 de julio de 2019 (fl. 54) mediante el cual se repuso parcialmente el proveído de fecha 21 de mayo de 2019 en lo referente a la entrega de dineros.

SEGUNDO: Dejar en firme los proveídos adiasados 21 de mayo de 2019 (fl. 47), por conducto del cual el Despacho se apartó de los efectos legales respecto del auto con el que la autoridad judicial de conocimiento modificó y aprobó la liquidación del crédito, y 31 de julio de 2019 (fl. 54) mediante el cual se repuso parcialmente el proveído de fecha 21 de mayo de 2019 en lo referente a la entrega de dineros.

Notifíquese,

Paola A. Rojas G.
PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS
JUEZ (2)

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.	
Bogotá D.C.	26 JUN 2020
Por anotación en estado N° 0063	de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
 Cielo Julieth Gutiérrez González	